

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Septiembre Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520210053000.  
Demandante: BANCO MUNDO MUJER S.A.  
Demandado: RUTH SOLANO RODRIGUEZ.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por BANCO MUNDO MUJER S.A., contra RUTH SOLANO RODRIGUEZ.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y del pagare, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por BANCO MUNDO MUJER S.A., contra RUTH SOLANO RODRIGUEZ.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de BANCO MUNDO MUJER S.A., contra RUTH SOLANO RODRIGUEZ., por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagare N°. 5171308:

No. DE CUOTA	FECHA DE CAUSACION DE INTERESES DE PLAZO	VALOR DE LOS INTERES REMUNERATORIOS (ALIVIO FINANCIERO)
21	15 de enero al 15 de febrero de 2021	\$ 279.309.00
22	15 de febrero al 15 de marzo de 2021	\$ 279.309.00
23	15 de marzo al 15 de abril de 2021	\$ 279.309.00
24	15 de abril al 15 de mayo de 2021	\$ 279.309.00
25	15 de mayo al 15 de junio de 2021	\$ 279.309.00
26	15 de junio al 15 de julio de 2021	\$ 196.545.00
27	15 de julio al 15 de agosto de 2021	\$ 279.309.00
	Sub-total	\$1.872.399.00

	Total:	\$1.872.399.00
--	--------	----------------

b. Por la suma de Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos con Treinta y Tres Centavos M/cte (\$8.356.835.33), correspondientes al **capital acelerado de la obligación**.

c. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es la fecha de presentación de la demanda es decir el (18-08-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a la demandada RUTH SOLANO RODRIGUEZ., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la persona jurídica JGM ACCION JURIDICA SAS., representada legalmente por el Dr. JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**

  
**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**